

Al efectuarse la demolición del edificio colindante con el referido monumento nacional han quedado al descubierto restos de antiguas murallas de gran interés.

Dicho solar corresponde a la demolida casa número nueve de la Acera de la Merced (antes casa número uno de la plaza del Triunfo), de esta ciudad, y pertenece en copropiedad a los hermanos doña Rosa, don Juan y doña Mercedes Martín Torres. Tiene una cabida de trescientos veintiséis metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con el Arco de Elvira, y por la izquierda y espalda, con un callejón y casa de don Nicolás Caballero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, procede la declaración de utilidad pública de las excavaciones a realizar en los terrenos en que se halla enclavado el yacimiento arqueológico «La Puerta de Elvira», de Granada, a los efectos de expropiación forzosa de dichos terrenos, según el artículo diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «La Puerta de Elvira», en Granada, se declara de utilidad pública la realización de excavaciones en el citado yacimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley Reguladora de las Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y a tenor de lo establecido en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a los efectos de expropiación de los terrenos sobre los que dicho yacimiento se halla enclavado.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4018 REAL DECRETO 213/1981, de 9 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Torre de Benavites, en Benavites (Valencia).

En el centro urbano de la pequeña localidad de Benavites, en la comarca de Los Valles (Valencia) se alza la torre de este nombre, construcción singular por sus características y estilo.

La torre, de veintitrés metros de altura, prácticamente exenta, formaba parte de un conjunto fortificado del que apenas quedan vestigios. Su construcción se remonta al siglo XV y presenta no pocas analogías arquitectónicas, como el matacán cubierto, con las torres italianas de la región de Toscana y la Torre de Lozoya, en Segovia.

Importadas en su fábrica al ser utilizadas como material de construcción, se descubren algunas losas estriadas y perfectamente labradas procedentes de algún edificio romano, así como también varias lápidas con inscripciones.

Es interesante la portada abierta en la fachada de mediodía, cuya jamba y arquivolta es de sillería azulada de la variedad llamada «mármol saguntino», así como los pavimentos de losetas de Manises, del último tercio del siglo XV.

Todo ello constituye un edificio de excepcional interés, tanto por su morfología como por su exotismo.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando propone que la Torre de Benavites sea declarada monumento histórico-artístico nacional.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Torre de Benavites, en Benavites (Valencia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4019 REAL DECRETO 214/1981, de 9 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la torre llamada de Don Beltrán de la Cueva, en el lugar de Queveda, municipio de Santillana del Mar (Santander).

La torre llamada de Don Beltrán de la Cueva, en el lugar de Queveda, municipio de Santillana del Mar (Santander), es un edificio singular, tanto por su origen medieval como por los añadidos posteriores que han formado un monumento de especial carácter montañoso, destacando su enorme solana típica. Debe señalarse también el porte de la torre con su enorme y tallado escudo y, en general, el conjunto monumental con casa y portada.

La tradición ha mantenido su entronque con el solar de Don Beltrán de la Cueva, válido de Enrique IV.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando estima que toda ella es una pieza de extraordinario valor histórico y artístico que bien merece la declaración de monumento nacional.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Torre de Don Beltrán de la Cueva, en Queveda, municipio de Santillana del Mar (Santander).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4020 ORDEN de 16 de enero de 1981 por la que se complementa la de 28 de abril de 1980 que constituyó la Comisión para la elaboración de la Ley de Propiedad Intelectual.

Ilmos. Sres.: Como consecuencia de la reciente reestructuración de la Administración Central del Estado, acordada por Real Decreto 2183/1980, de 10 de octubre, resulta procedente la acomodación a aquella de la Orden de 28 de abril de 1980, por la que se designa la Comisión encargada de la elaboración del anteproyecto de Ley de Propiedad Intelectual, incorporando a mismo tiempo a la misma un nuevo experto en dicha materia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Ostentará la Vicepresidencia primera de la Comisión encargada de la elaboración de anteproyecto de Ley de Propiedad Intelectual, constituida por Orden de 28 de abril de 1980, el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Segundo.—Se incorpora como Vocal a la referida Comisión don Antonio Delgado Porras, Asesor Jurídico de la Sociedad General de Autores de España.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura, Secretario general Técnico y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

4021 RESOLUCION de 9 de enero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de «Casas Paredes», en avenida de La Marina, en La Coruña.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de «Casas Paredes» en avenida de La Marina, en La Coruña.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Coruña que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 1981.—El Director general, Javier Tussell Gómez.

4022 RESOLUCION de 9 de enero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la «Casa de Las Flores», en Madrid.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la «Casa de las Flores», situada en las calles Rodríguez San Pedro, Melendez Valdés, Gaztambide e Hilarión Eslava, en Madrid.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 1981.—El Director general, Javier Tussell Gómez.

4023 RESOLUCION de 15 de enero de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Cueva de doña Catalina de Cardona, en Casas Benítez (Cuenca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Cueva de doña Catalina de Cardona, en Casas Benítez (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Casas Benítez que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrá llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1981.—El Director general, Javier Tussell Gómez.

4024 RESOLUCION de 15 de enero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del templo de San Manuel y San Benito, en Madrid.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Templo de San Manuel y San Benito, en Madrid.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1981.—El Director general, Javier Tussell Gómez.

4025 RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la estación de ferrocarril de «Las Delicias», de Madrid.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la estación de ferrocarril de «Las Delicias», de Madrid.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, Javier Tussell Gómez.

M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

4026 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica a Secretaría del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte (Segovia).

Aprobado por Real Decreto 368/1980, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) la constitución del municipio independiente de Ortigosa del Monte, de la provincia de Segovia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, ha acordado clasificar su Secretaría en tercera categoría, clase 12.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

4027 RESOLUCION de 12 de enero de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se corrige error advertido en la resolución de 12 de diciembre de 1980, por la que se convoca el «III Premio Instituto de Estudios de Administración Local para Investigación Monográfica».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la resolución de 12 de diciembre de 1980, del Instituto de Estudios de Administración Local, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 1981, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 234, primera columna, base 1.ª.—Condiciones de los aspirantes, línea segunda, donde dice: «... título de Ingeniero, expedido por Escuela Técnica Superior», debe decir: «... título expedido por Escuela Técnica Superior».

Madrid, 12 de enero de 1981.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.